ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚMERO 189
SERIE DE 2005-2006

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, HONORABLE FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO, PARA QUE ARRIENDE SIN SUJECIÓN AL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA EL SOLAR LOCALIZADO EN LA ESQUINA DE LAS CALLES MAYOR E ISABEL DE PONCE PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CELEBRACIÓN EN NUESTRA CIUDAD DE LAS JUSTAS INTERUNIVERSITARIAS 2006.

<<<<<<*>>>>>>

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce es dueño en pleno dominio de la siguiente propiedad:

URBANA: Solar radicado en la Calle Mayor, esquina Calle Isabel, marcado con el número Veintiuno (21) de gobierno, antes, hoy número Cuarenta (40), Barrio Quinto del Municipio de Ponce, con una cabida superficial de Quinientos Veintitrés punto Cuatro Mil Quinientos Treinta y Un metros cuadrados (523.4531 m/c), equivalente a Cero punto Mil Trescientos Treinta y Dos de cuerda (0.1332 cda.), marcado el Solar con el número Cuarenta (40), según el Plano de Mensura realizado por el agrimensor Miguel I. Delgado, Licencia Número 7183. [Según el Registro de la Propiedad, esta parcela tiene una cabida superficial de Cuatrocientos Sesenta y Nueve punto Quinientos Cincuenta y Dos metros cuadrados (469.552 m/c), el cual mide Diecisiete punto Quinientos Cincuenta y Cuatro (17.554 m.) de fondo por Veintiséis punto Setecientos Cuarenta y Un (26.741 m.) de frente], con lindes por el **SUR**, con la Calle Isabel; por el **ESTE**, con solar perteneciente al Municipio de Ponce; por el **NORTE**, con solar perteneciente al Municipio de Ponce; y por el **OESTE**, con la Calle Mayor.

----Dicha propiedad está pendiente de inscripción a favor del Municipio Autónomo de Ponce, por vía de expropiación forzosa, según consta del Asiento Número 1321 del Tomo Número 994 del Diario de Presentaciones del Registro de la Propiedad, Sección Primera (1ra) de Ponce;

POR CUANTO: Dicha propiedad ha sido adquirida recientemente por el Municipio Autónomo de Ponce con el propósito de desarrollar un proyecto de edificio multiusos y cuarenta y cinco (45) unidades de viviendas con sus respectivos espacios de

estacionamiento, según se desprende de la Resolución Número 90, Serie 2005-2006, aprobada por esta Legislatura Municipal;

POR CUANTO: El Artículo 2.001(e) de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, 21 L.P.R.A. § 4051(e), mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, faculta a los municipios para poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad con la ley;

POR CUANTO: El primer párrafo del Artículo 9.005 de la mencionada Ley de Municipios Autónomos, 21 L.P.R.A. § 4455, dispone en lo pertinente que toda permuta, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto. A renglón seguido, el segundo párrafo de dicho artículo establece, como norma general, que la venta y arrendamiento de cualquier propiedad municipal deberá hacerse mediante el procedimiento de subasta pública;

POR CUANTO: El primer párrafo del Artículo 9.011 de la misma Ley de Municipios Autónomos, 21 L.P.R.A. § 4461, establece una excepción al requisito de subasta pública para el arrendamiento de propiedad municipal en los siguientes términos:

> **"No obstante lo dispuesto en el Artículo 10.001 de esta ley, cuando el interés público así lo requiera, el municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble o inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamientos prevalecientes en el mercado."**

POR CUANTO: La Administración Municipal de Ponce estima conveniente al interés público maximizar el uso de la propiedad antes descrita mediante su arrendamiento para actividades relacionadas con la celebración en nuestra Ciudad de las Justas Interuniversitarias 2006 durante la semana del 24 al 29 de abril de 2006, prescindiendo del requisito de subasta pública toda vez que dicha propiedad será arrendada por un período muy corto de tiempo.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar al Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce, Honorable Francisco R. Zayas Seijo, o su representante autorizado, para que arriende sin sujeción al requisito de subasta pública la propiedad descrita en el Primer POR CUANTO de la presente Resolución para actividades relacionadas con la celebración en nuestra Ciudad de las Justas Interuniversitarias 2006 durante la semana del 24 al 29 de abril de 2006.